RESOLUCIÓN No 459
09 de noviembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Alcalde del Municipio de Támesis – Antioquia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y coordinación.

2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

    3. *El señalamiento de la causal que se invoca.*
    4. *La determinación del objeto a contratar.*
    5. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.*
    6. *La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.*

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales, mediante convenios o contratos interadministrativos, es la contratación directa, y que a dicha modalidad le es aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibidem.

4. Que el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, autoriza la contratación directa en los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

5. Que la normativa citada permite la contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo, siempre que no se trate de contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad técnica, encargos fiduciarios o fiducia pública, cuando la entidad ejecutora corresponda a las categorías exceptuadas por la ley, casos en los cuales se deberá adelantar proceso de licitación pública o selección abreviada.

6. Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, se encuentra justificada desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto es la elaboración de estudios y diseños para la reparación de daños en la institución educativa víctor Manuel Orozco afectada por el sismo del 10 de agosto de 2026 y levantamiento de planos eléctricos del CIC urbano para la legalización de la energía.

7. Que, para la adecuada ejecución del objeto contractual, el Municipio de Támesis requiere vincular a una persona jurídica pública que cuente con experiencia, idoneidad técnica, capacidad administrativa y financiera suficiente, que permita mitigar riesgos de incumplimiento y garantizar la correcta administración de los recursos públicos.

8. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, en su calidad de entidad pública, cuenta con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera, así como con el objeto misional adecuado para asumir la gerencia y administración delegada de los recursos destinados a la elaboración de estudios y diseños para la reparación de daños en la institución educativa víctor Manuel Orozco afectada por el sismo del 10 de agosto de 2026 y levantamiento de planos eléctricos del CIC urbano para la legalización de la energía.

10 Que para la ejecución del contrato se cuenta con respaldo presupuestal, así:

CDP No.	FECHA	RUBRO	DEPENDENCIA	VALOR
2026000654	04/11/2026	2.3.2.02.02.005	Secretaria de Planeación	$137.100.000
2026000569	04/11/2026	2.3.2.02.02.005	Secretaria de Planeación	$60.000.000

11. Que los estudios y documentos previos del proceso contractual se encuentran debidamente elaborados y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la Oficina de Contratación del Municipio de Támesis.

12. Que en el presente proceso se han observado los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

13 Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suscripción del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINSITRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VÍCTOR MANUEL OROZCO AFECTADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y LEVANTAMIENTO DE PLANOS ELÉCTRICOS DEL CIC URBANO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA ENERGÍA" identificada con NIT 901.476.496-0, la cual tiene naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado y tiene la idoneidad para gerenciar el proyecto, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto de la contratación está discriminado así:

El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 192.363.784)** que corresponden a los recursos a

administrar, más **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 4.725.388)** a los honorarios de la mandataria, IVA incluido.

CONCEPTO	VALOR
Recursos a administrar	$192.363.784
Honorarios por administración (2,06427332793%)	$3.970.914,29
IVA sobre honorarios (19 %)	$754.473,71
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 197.089.172**

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos, así como sus anexos técnicos, administrativos y financieros, los cuales contienen las condiciones de ejecución, obligaciones, mecanismos de seguimiento y supervisión del contrato.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Támesis - Antioquia, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO PEREZ RAMIREZ
Alcalde Municipal